

**NOTA ACLARATORIA ACUERDOS ABRIL 2021**

Por motivos de retraso en la firma, se presenta hasta este mes de mayo de 2021 el siguiente Acuerdo:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 015-2021, con fecha de 15 de abril de 2021.

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA PRESIDENCIA

## ACUERDOS

MES: ABRIL 2021

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	15.04.2021	Acuerdo Ejecutivo N° 015-2021	Revocar a partir de la fecha del presente acuerdo, la delegación de funciones del Presidente de la Republica en el CNE.	Firmado

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General



**ACUERDO EJECUTIVO NO. 015-2021**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación del Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada. El Acuerdo de Delegación emitido por el Presidente de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el Acto de Delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Educación es el máximo organismo de decisión de política educativa nacional; tiene como finalidad elaborar y dar seguimiento a la política educativa, articular, horizontal y verticalmente el Sistema Nacional de Educación y coordinar la reforma de la educación en el País.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de atribuciones y facultades en funcionarios que dependen de la Presidencia de la República, implica además observar fiel y cabalmente el cumplimiento de los mandatos legales establecidos en las leyes generales y especiales, debiendo rendir las cuentas que oportunamente se les exijan.

**POR TANTO;** En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 15 reformado, 16, 30, 33, 34, 36 numeral 8), 116, 117 y 118 reformado de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas;

Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 28 de la Ley Fundamental de Educación.

**ACUERDA:**

PRIMERO: Revocar, a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones del Presidente de la República en el Consejo Nacional de Educación (CNE), conferida a la anterior Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno por Ley, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 057 de fecha 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Delegar a partir de la fecha del Presente Acuerdo, las funciones del Presidente de la República en el Consejo Nacional de Educación (CNE), así como la presidencia del mismo, en CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO, Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

Presidente de la República



**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**  
Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia  
HONDURAS, C.A.